



## Nota metodològica

# Estadística de beneficiarios de prestaciones socioeconómicas a personas con discapacidad

## Organismo responsable

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en colaboración con Consejerías o Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

## Objetivos de información

Obtención y difusión de datos relativos a personas beneficiarias de las prestaciones previstas en el Real Decreto 383/84, de 1 de febrero.

## Conceptos y definiciones

**Prestaciones socioeconómicas a personas con discapacidad:** prestaciones en favor de aquellas personas que reúnen las siguientes condiciones generales:

- Estar afectadas por una disminución previsiblemente permanente de la que se derive una discapacidad o estar afectadas por un proceso degenerativo que pudiera derivar en discapacidad, en las prestaciones en que así se establezca expresamente.
- No estar comprendidas en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social.
- No ser beneficiarias o no tener derecho, por edad o por cualquier otra circunstancia, a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público, excluyéndose a tal efecto las prestaciones económicas y en especie otorgadas en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia; de acuerdo con lo establecido en el apartado dos de la Disposición Final segunda del Real Decreto 615/07, de 11 de mayo.



- Tener recursos personales inferiores en cuantía al 70 por 100, en cómputo anual, del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), con un 10 por cien adicional por cada miembro de la familia distinto del propio discapacitado, hasta un máximo del 100 por cien del citado indicador.

**Subsidio de garantía de ingresos mínimos:** prestación económica que tiene por finalidad cubrir necesidades básicas- alimentación, vestido y habitación- de quienes, careciendo de medios para su subsistencia, no estén en condiciones, por su grado de discapacidad, de obtenerlos.

**Subsidio por ayuda de tercera persona:** prestación económica destinada a aquellas personas afectadas por una discapacidad que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten la asistencia de otra persona para realizar actos esenciales de la vida, como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

**Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte:** prestación económica destinada a atender los gastos originados por desplazamientos fuera de su domicilio habitual de aquellas personas discapacitadas que, por razón de su disminución física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 33 por cien, tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

**Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica:** prestación de los servicios conducentes a conservar y restablecer la salud de las personas beneficiarias.